

## AVISOS

---

### JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

#### **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

**Puebla, Pue.**

EDICTO

Eloy Guillermo García Cabrera.

Tercero perjudicado.

En el juicio de amparo número 1214/2002 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Miguel Angel Román Velásquez, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar de esta ciudad y otras autoridades, reclamando el oficio número 2545 de fecha diecinueve de junio de dos mil dos, relativo al expediente 1187/88, del índice de la mencionada autoridad responsable, fue señalado como tercero perjudicado Eloy Guillermo García Cabrera, de quien por acuerdo de diez de enero de dos mil tres, se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo en comento por medio de edictos, a efecto de que se presente a este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del mismo, asimismo señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda a fin de que estén en aptitud de apersonarse en el citado juicio de amparo.

Puebla, Pue., a 21 de enero de 2003.

El Actuario.

**Lic. Roberto Alejandro Sandoval Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 174418)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de distrito en Materia Civil**

**México, D.F.**

**EDICTO**

Quejoso: Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin.

En los autos del Juicio de amparo 1013/2002-IV, promovido por Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, y Subdirector de Procedimientos Registrales del Area Jurídica del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Federal; demanda: actos reclamados: 1.- Se condena a Constructora Gadsden y Gadsden, S.A. de C.V. a elevar en escritura pública los contratos de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en las casa marcadas con los números 9 y 10, ubicadas en las calles Alamos número 3, actualmente 36, en el pueblo de San Nicolás Totolapan, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal. 2.- La inscripción de las escrituras públicas correspondientes en los folios reales 670,681-9 y 670,681-10, ordenados en el expediente 647/99-A, radicado ante el Juez responsable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la ultima publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de noviembre de dos mil dos, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 13 de febrero de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Salvador Damián González**

Rúbrica.

**(R.- 174505)**

SEDAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

Activo circulante		
Impuestos anticipados	86,584.13	
Suma		<u>86,584.13</u>
		<u>86,584.13</u>
Pasivo		
Suma		0.00
Capital		
Capital social	30,000,000.00	
Aportaciones para aumentos de capital	746,357.75	
Res.Ej.anteriores	-30,034,217.52	
Res.del ejercicio	-625,556.10	
Suma		<u>86,584.13</u>
		<u>86,584.13</u>

21 de febrero de 2003.

**Ignacio Castellanos Gomez**

Liquidador

Rúbrica.

**(R.- 144645)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Laboratorio Crida, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 891/2002, promovido por Sindicato Industrial de Trabajadores de Productos Químicos, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y otras, radicado en el Juzgado Primer de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de septiembre de dos mil dos, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resulta ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le hará por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y que se fijaron las doce horas del cinco de noviembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 21 de octubre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. María del Rocío Pecina Castro**

Rúbrica.

**(R.- 174694)**

APASCO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Apasco, S.A. de C.V., adoptado en su Sesión del 11 de febrero de 2003, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá verificativo el próximo día 8 de abril de 2003 a partir de las 11:00 horas, en el salón Tejocote del Hotel Nikko México, ubicado en Campos Elíseos número 204, colonia Polanco, código postal 11560, México, Distrito Federal, y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

ORDEN DEL DIA

**1.** Informe del Consejo de Administración, que incluye el reporte del Comité de Auditoría.

**2.** Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, previa lectura del informe del Comisario.

**3.** Proposición respecto de la aplicación de utilidades, incluyendo la propuesta de pagar un dividendo en efectivo, proveniente de la cuenta de utilidad fiscal neta, de \$3.50(tres pesos 50/100) M.N. a cada una de las acciones en circulación, en una sola exhibición a partir del día 22 de abril de 2003.

**4.** Proposición para incrementar, con fondos provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas, la Reserva para Adquisición de Acciones Propias en la cantidad de \$185'000,000.00 (ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para que sumados al saldo existente en dicha reserva, se establezca el monto máximo de recursos en la cantidad de \$700'000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) que podrán destinarse durante el ejercicio para la adquisición de hasta 11'800,000 acciones propias en circulación con cargo a la mencionada Reserva y que representen hasta el 5% (cinco por ciento) del capital social a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas.

**5.** Proposición para cancelar 2'960,700 acciones representativas de la parte variable del capital social que fueran adquiridas por la Sociedad que se encuentran en Tesorería y, reducción de la parte variable del capital social en la cantidad correspondiente.

**6.** Elección de Consejeros y Comisarios.

**7.** Emolumentos a Consejeros y Comisarios.

**8.** Informe del Consejo de Administración con relación a las actividades realizadas por las empresas subsidiarias de la Sociedad durante el ejercicio de 2002.

**9.** Designación de delegados.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos de acciones o la constancia de depósito de los mismos que al efecto les expida alguna institución de crédito del país o del extranjero o el S.D. Indeval, S.A. de C.V., por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora prevista para la celebración de la Asamblea, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en Sierra Mojada número 626, colonia Lomas Barrilaco, código postal 11010, en México, Distrito Federal, en donde podrán obtener los formularios que para ser representados en la Asamblea, podrán utilizar los accionistas en los términos del artículo 14-bis-3 de la Ley del Mercado de Valores.

México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2003

Secretario del Consejo de Administración

**Pablo J. Cervantes**

Rúbrica.

**(R.- 174800)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Sección Amparo**

**EDICTO**

Autotransportes el Paso, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número V-947/2002, promovido por Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos del Gobernador Constitucional del Estado, secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Comisión Coordinadora de Transporte Público de Michoacán, secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, director de Transportes del Estado, Jefe de Departamento de Vialidad y Reglamentación de la Dirección de Tránsito del Estado perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, todos residentes en la ciudad de Morelia, Michoacán, Delegado de Tránsito del Estado de Tlalpujahuá, Michoacán y Delegado de Tránsito del Estado de Maravatío, Michoacán, los que hace consistir en “la autorización para prestar el servicio público de transporte a Autotransportes el Paso, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la población de Tlalpujahuá, en su modalidad de foráneo segunda clase, en el itinerario de: Tlalpujahuá-Anganguero-San Isidro-San José de Guadalupe-Cerro Prieto-Puente de Tierra-Anganguero-Ocampo-San Felipe Zitácuaro-Comtepec-Epitacio Huerta, sin que previamente se nos hubiera otorgado audiencia alguna para el otorgamiento de tal auto”, dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicado; aduciendo el quejoso, que con ello se daña sus intereses y se perjudica en cuanto al concesionamiento que tiene y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, por acuerdo de treinta de enero del año en curso, de los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 7 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Leticia López Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 174920)**

**AVISO NOTARIAL**

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 285,318 de fecha 12 de febrero de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Emma Calvo Mendoza, también conocida como Emma Calvo Mendoza viuda de Villar.

Don Víctor Manuel Villar Calvo, don Rafael Angel Villar Calvo, doña Emma Villar Calvo, don Marco Antonio Villar Calvo, don Alberto Javier Villar Calvo y doña Julieta Villar Calvo reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor y el primero aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2003.

Notario No. 10

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

**(R.- 174998)**

**EQUIMAP, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Equimap, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 27 de diciembre de 2002, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 1'429,676 acciones. Asimismo, se resolvió reembolsar al accionista Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, en el Fideicomiso F/266-3, la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) a razón de \$4.89621 (cuatro pesos 89621/100 M.N.) por cada acción cancelada.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.

Delegado Especial

**Lic. José Manuel Meillon del Pando**

Rúbrica.

**(R.- 175062)**

**SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de enero de 2003, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$473,525.00 (cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 473,525 acciones.

Asimismo, se resolvió reembolsar al accionista Centuria Motors, S.A. de C.V., por la cancelación de la totalidad de las acciones de su propiedad, la cantidad de \$8.74 (ocho pesos 74/100 M.N.), por cada una de las acciones canceladas de su propiedad.

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

Delegado Especial

**José Manuel Meillon del Pando**

Rúbrica.

**(R.- 175065)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Notificación a la parte demandada Grupo Corporativo Acali, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal.

En los autos del juicio ordinario civil número 160/2000 promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Grupo Corporativo Acali, Sociedad Anónima de Capital Variable que se lleva en este Juzgado, mediante proveído de diecinueve de febrero de dos mil tres, se admitió la prueba confesional, ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada Grupo Corporativo Acali, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, persona que deberá comparecer de manera personal y no por conducto de apoderado, a quien se manda citar mediante publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**; para que se presente a las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil tres en el local de este Juzgado a desahogar la prueba confesional a su cargo, apercibido que de no comparecer se le declarará confesa de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justas causas.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Murcia Justine Ruiz González**

Rúbrica.

**(R.- 175216)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Concursal**

**EDICTO**

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, hace saber que el doce de noviembre del año dos mil uno, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Impulsora Turística de Occidente, S.A. de C.V., en el expediente 85/97. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; designándose como síndico al ciudadano licenciado Carlos Galindo Nájera.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los periódicos El Financiero y el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Concursal

**Lic. Emilio Domínguez Palacios**

Rúbrica.

**(R.- 175235)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-25772  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Distribuidora de Inoxidables Especializados Sa con R.F.C. DIE830625Q2A, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Gerardo Vázquez Castro y Eulalío Martínez Alonso los días 03 de diciembre de 2002 y el 05 de diciembre del mismo año que el domicilio es una Unidad Habitacional y que únicamente hay unas oficinas en la cual, atendió al llamado la C. Susana Blass Martínez quien trabaja para la "Integración y Servicio de Computo" la cual manifiesta no tener documentación que afirme su dicho, ya que esta en poder de su contador. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-B-a-71213 de fecha 22 de Julio del 1999, Emitido por el Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoria Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal Subadministración número 1, con motivo de Comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones Fiscales, mediante Oficio 324-SAT-R8-L62-D-1-62128 de fecha 01 de diciembre de 1998 a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, Pagos Definitivos de Personas Morales \$198,233.05 (ciento noventa y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 05/100 m.n.), Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales, Retenedores, Personas Morales y Físicas por Salarios \$3,821.90 (tres mil ochocientos veintiun pesos 90/100 m.n.), ISR, Pagos Provisionales, Retenedores Personas Morales y Físicas por Actividad Profesional \$48,536.95 (cuarenta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 95/100 m.n.), ISR, Pagos Provisionales, Personas Físicas por Arrendamiento de Inmuebles (uso o gose) \$12,074.50 (doce mil setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), Impuesto al Activo, Pagos Definitivos Personas Morales \$317,741.50 (trescientos diesisiete mil setecientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.) Recargos \$253,738.75 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N.) multas Impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$605,755.40 (seiscientos cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.) con un total de \$1,439,902.03.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-B-a-71213 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con los número(s) Z-1538733 Z-1538734 Z-1538735 Z-1538736 Z-1538737- Z-1538738 Z-1538739.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracción I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20,

fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-I-B-a-71213 de fecha 22 de Julio del 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L64-I-B-a-71213 de fecha 22 de Julio del 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: número1.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$1,439,902.03

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-I-B-a-71213 del 22 de Julio del 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono(s) 52 28 02 84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica

**(R.- 175327)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25618  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Jorge Palazuelos Bassols con R.F.C. PABJ221027LF5, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Alejandro Escudero Hernández y Marina Fragoso Reyes, los días 29 de agosto de 2002 y 03 de septiembre del mismo año respectivamente, quienes lebanaron Actas Circunstanciadas en las que se señala que no se localizo al contribuyente y que según informes proporcionados por empleados de las Agencias vecinas el contribuyente radica en la Ciudad de Toluca desconociendo el domicilio exacto. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A25-IV-1519 de fecha 14 de diciembre de 2001, Emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Reynosa, Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales, con la que se determina su situación fiscal en materia de Comercio Exterior por responsabilidad solidaria del pedimento especial de tránsito número 3576-1002406 con clave T7 de fecha 15 de junio de 2001, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto General de Importación Omitido \$5,011.00(cinco mil once pesos 00/100 M.N.) Derecho de Trámite Aduanero Omitido \$115.00(ciento quince pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Omitido \$2,941.00(dos mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) multa por Haber Omitido el Impuesto General de Importación \$6,514.00(seis mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) multa por Haber Omitido el Derecho de Trámite Aduanero \$80.00(Ochenta pesos 00/100 M.N.) multa por Haber Omitido el Impuesto al Valor Agregado \$2,059.00(dos mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A25-IV-1519 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1901603, H-1901605, H-1901608, H-1901615, H-1901618, H-1901629.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de

octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A25-IV-1519 de fecha 14 de diciembre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-A25-IV-1519 de fecha 14 de diciembre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Reynosa, Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales.

Monto del crédito fiscal: \$16,720.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A25-IV-1519 del 14 de diciembre de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, C.P. 08400, en México D.F., C.P. 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 175330)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25826  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Nacional de Partes de Autobuses SA de Cv con R.F.C. NPA831207QE2, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Alfredo Montiel y Víctor Hugo González, los días 14 de agosto de 1998 y el 08 de octubre del mismo año donde se informa que en el domicilio citado son unas bodegas y el vigilante de nombre Karina Hernández Arana quien se identifica con credencial de elector informa que la empresa esta en huelga desde hace tres años. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las liquidaciones determinadas en la resolución número 324- SAT-A-III-4-1-041565 de fecha 20 marzo de 1997, Emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Auditoria Fiscal número 65 Delegación Oriente del Distrito Federal Subadministración de Auditoria 1, con el que se Determina el Crédito Fiscal con Base en el Oficio de Observaciones número 324-A-VIII-4-I-041550 de Fecha 04 de febrero de 1997, Notificado por Estrados el día 13 de febrero de 1997, por encontrarse en Huelga el Contribuyente en el Domicilio Fiscal manifestado. A través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado \$390,674.00 (trescientos noventa mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 N.M.) de los ingresos por honorarios y en gral. por la prestación de un servicio personal independiente \$95,356.00 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) con un total de \$2,411,754.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324- SAT-A-III-4-1-041565 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1052195 H-1052196 H-1052197 H-1052198 H-1052199 H-1052200 H-1052201.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324- SAT-A-III-4-1-041565 de fecha 20 marzo de 1997, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324- SAT-A-III-4-1-041565 de fecha 20 marzo de 1997.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Auditoria Fiscal número 65 Delegación Oriente Del Distrito Federal Subadministración de Auditoria 1

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$2,411,754.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324- SAT-A-III-4-1-041565 del 20 marzo de 1997 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52 28 02 84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección

México, D.F., a 14 febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 175332)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General De Auditoría Fiscal Federal  
Administración Central de Programas Especiales

EDICTO

Angel Isidoro Rodríguez Saez

Esta Administración Central de Programas Especiales de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con fundamento en el artículo 134 fracción IV, en relación con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por Edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-VI-2324 de 25 de febrero de 2003 presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fecha 25 de febrero de 2003, emitido por el suscrito en mi carácter de Administrador Central de Programas Especiales, mediante el cual se solicita al Lic. Benjamín Vidargas Rojas, Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancarias y de Valores, ordenar el embargo precautorio de todas las cuentas de inversión, cheques, cajas de seguridad, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existente en todas y cada una de las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa a nivel nacional a nombre del contribuyente Ángel Isidoro Rodríguez Sáez; en virtud de que el mismo no se localiza en su domicilio fiscal sito en Río Tigris número 94-201, colonia Cuauhtémoc, 06500 Cuauhtémoc, México, D.F., manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes; al cual se acudió con el objeto de entregarle el oficio número 324-SAT-VI-461 de fecha 21 de febrero de 2003, que contiene la orden de visita domiciliaria número IPF8900008/03, emitida por el suscrito, colocándose en el supuesto que marca la fracción I del artículo 145, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación en vigor.

México, D.F., a 25 de febrero de 2003

Atentamente

Sufragio Efectivo. No reelección

El Administrador Central de Programas Especiales

**C.P. Eduardo Ramírez Schuetz**

Rúbrica.

**(R.- 175334)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora**

**EDICTO**

Que en el expediente laboral número 1698/99, se promovió juicio de amparo directo, por el ciudadano licenciado Lorenzo Ramos Félix, en su carácter de apoderado legal de los actores Francisco Noé Burruel Romo y otro, esta H. Junta ordenó emplazar al juicio de amparo al tercero perjudicado Fertinal, Finagro del Pacífico, S.A. de C.V., de la demanda de amparo directo por edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Imparcial y en los estrados de este Tribunal, por tres veces de siete en siete días, haciéndosele saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que acuda ante el H. Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en turno, para hacer valer sus derechos, asimismo para que dentro de dicho plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en términos de ley; por otra parte, hágase saber al tercero perjudicado que las copias de traslado están a su disposición en la sección de amparos de esta H. Junta, para que se imponga de las mismas.- Lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de febrero de 2003.

Coordinador de la Sección de Amparos de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

**Lic. Héctor Gastón Solórzano Valenzuela**

Rúbrica.

**(R.- 175393)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**Secretaría de Amparo**

**EDICTO**

Emplazamiento a Alejandra Navarrete y Judith Navarrete.

Juicio de amparo número 432/2002, promovido por Roberto S. Nieto, en contra de los actos reclamados a las autoridades responsables Juez Mixto de Primera Instancia y Secretario Actuario Civil, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia de nombre Celida Kim Lizárraga, con residencia Rosarito, Baja California, consistente dichos actos reclamados en lo siguiente: "...la orden de emplazamiento a juicio sumario civil de desahucio dictada dentro de los autos del expediente número 263/2002 y, practicado por la autoridad ejecutora como ilícito e indebido emplazamiento, así como todas y cada una de las consecuencias derivadas como efectos trascendidos de dicho juicio.-

Reclamo de la autoridad ejecutora igualmente, el lanzamiento parcial, ilegalmente practicado sobre de bienes personalísimos del quejoso de 11 de julio de 2002, ordenado en el expediente 263/2002; por ilegítima diligenciación de medida providencial dictada por la autoridad ordenadora, en virtud de ilícitamente haber sido extraídos de mi Casa Rodante.- Reclamo igualmente de la autoridad ordenadora, la negativa del derecho del quejosos que tiene para pagar anticipadamente una obligación a mi acreedora arrendadora Santa Martha Trailer Park; por auto de esta fecha se acordó emplazar a las tercero perjudicadas Alejandra Navarrete y Judith Navarrete, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio. Tijuana, B.C., a 12 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Georgina Suárez Corona**

Rúbrica.

**(R.- 175403)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia Primera Sala**  
**Estado Libre y Soberano de Puebla**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Claudia Ericka Martínez Goicoechea. Toca de Apelación 1217/02 promovido por Roberto Reyes Aguilar representante de Plaza Dorada Automotriz, S.A. de C.V.; juicio de amparo directo promovido en contra de actos de esta Sala. Se reclama la sentencia definitiva dictada por esta autoridad en veintiséis de noviembre de dos mil dos en violación de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales, derivada del juicio ordinario mercantil promovido en su contra y Julio Elioza Rojas, radicado bajo el número de expediente 1274/99, Juzgado Octavo Civil de Puebla. Emplácese por edictos a publicarse por tres veces de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación** y el Heraldo de México, haciéndole saber deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, apercibida no hacerlo posteriores notificaciones se le harán por lista o rotulón que se fijará en los estrados del Tribunal.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el Heraldo de México.

Puebla, Pue., a 27 de febrero de 2003.

El Diligenciarario Encargado de los Expedientes Nones de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado

**Lic. Benito Cabañas Morales**

Rúbrica.

**(R.- 175407)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Familiar**  
**2826/2002 Sala**  
**Oficio 1575**

EDICTO

Para: Virginia Mendoza Jarillo.

En el toca 2826/2002, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Bernardo David Díaz García; para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las anteriores le surtirán por Boletín Judicial y por listas; queda en esta Sala a disposición del mencionado tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por Virginia Mendoza Jarillo, en contra de la sentencia emitida por esta Sala el tres de diciembre del año dos mil dos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Mario Alberto Villegas Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 175415)**

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tuxpam, de R. Cano, Ver.**

**Sección Amparo**

**Mesa III**

**Pral. 3/2002**

EDICTO

En el juicio de amparo 3/2002, promovido por Alvaro López Ochoa, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz, y otras autoridades, reclamando: “1.- De las autoridades del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz, reclamo: el ilegal emplazamiento realizado en mi contra dentro de los autos del juicio ordinario civil número 186/2000 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz, y con el que se me dejó en completo estado de indefensión, toda vez que jamás fui enterado del mismo en mi domicilio, por lo que no pude ser oído y vencido en juicio con las formalidades de ley, al seguirseme un proceso a mis espaldas; violándose así mis garantías individuales previstas por los artículos 14 y 16 constitucionales.- Del ciudadano encargado del Registro Público de la Propiedad reclamo: el cumplimiento que realice de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del civil 186/2000 del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pánuco, Veracruz”.- El día de hoy, se dictó un acuerdo ordenándose emplazar a los terceros perjudicados: Enrique Reyes Betancourt, Liborio Rivera Hernández, Fernando Rivera Hernández, Damián Martínez Flores, Joaquín García Hernández, Miguel Cruz Bautista, Samuel, Hipólito y Pedro de apellidos Hernández, Marcelina Hernández H. de Rivera, Florencia Gerónimo de García, José Nieves Hernández Grande, José Luis González Sarmientos, Inocente Morales Campos, Alberto Hernández Hernández, Beatriz Antonia Coronel Vega, Leonel Coronel Vega, Manuel Vega Hernández, José María E. Garza, Francisco Alejandro, de Albo y Carrillo S. en C., Javier, Francisco e Ignacio de apellidos Cruz Méndez, Joaquín López Barragán, Tereso Ramos, Gerardo Rivera y los hijos de Esteban Arévalo (sic), mediante edictos por desconocerse su domicilio.

Expido el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndose saber a dichos terceros perjudicados que, la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo 3/2002, se encuentra señalada para las trece horas con veinte minutos del cuatro de marzo próximo y que deberán presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tuxpam, de R. Cano, Ver., a 21 de febrero de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

**Lic. Rodolfo Rosales Escudero**

Rúbrica.

**(R.- 175417)**

Estados Unidos Mexicanos  
Comisión Reguladora de Energía  
NOTIFICACION POR EDICTO

Advanced Cogen, S.A. de C.V., por conducto del señor Sameer K. Tadros, en su carácter de representante legal único:

Por desconocerse su domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de La Paz, Baja California Sur y con objeto de acatar lo incluido en los resolutivos de la resolución número RES/273/2002 de la Comisión Reguladora de Energía, de fecha 27 de noviembre de 2002, con fundamento en los artículos 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica la resolución en el expediente AE8/E/111, de donde se desprende de sus resolutivos lo siguiente: **PRIMERO**. Se declara la terminación por caducidad del permiso de cogeneración E/061/COG/97, otorgado el 3 de septiembre de 1997 a Advanced Cogen, S.A. de C.V. **SEGUNDO**. Notifíquese la presente resolución a Advanced Cogen, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F. **TERCERO**. Publíquese el contenido de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**. **CUARTO**. Inscríbese la presente resolución con el número RES/273/2002 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 7 de marzo 2003.

El Secretario Ejecutivo

**Francisco J. Valdés López**

Rúbrica

**(R.- 175451)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Cédula de Notificación de Aseguramiento  
EDICTO

Delegación Estatal Sonora.

Asunto: Se notifica aseguramiento.

San Luis Río Colorado, Sonora, a 08 de enero del año 2003.

C. Quien resulte propietario del vehículo y objetos que a continuación se indican.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número 07/03/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A Constitucionales, 2do., 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8°. fracción II, 7mo., 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Pick-up, color rojo, modelo 1995, con número de serie 3GCEC30K0SM108988, con placas de circulación UM81372 del Estado de Sonora, acoplado con camper de color rojo; un tanque metálico para gas, de color rojo; y un pequeño cilindro metálico para gas, de la marca Flamineta, de color azul-verde; a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El C. Agente del Ministerio Público de la  
Federación, Titular de la Mesa Primera  
de Procedimientos Penales.

**Lic. José Luis Buelna Melendres**

Rúbrica.

**(R.- 175470)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Cedula de Notificación de Aseguramiento por Edictos  
Delegación Estatal Sonora.

Asunto: Se notifica aseguramiento.

San Luis R.C., Son. a 23 de diciembre de 2002.

C. Propietario del inmueble que a continuación se indica.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número 190/02/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7, 8 Fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del Inmueble ubicado en Avenida Sonora y calle Ierdo número 137 en el poblado Luis B. Sánchez, Sonora perteneciente a este municipio, a fin de que no se enajene o grave y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la  
Federación, Titular de la Mesa Primera  
de Procedimientos Penales.

**Lic. José Luis Buelna Melendres**

Rúbrica.

**(R.- 175474)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada  
Coordinación General B del Ministerio Público de la Federación  
A.P. PGR/UEDO/401/2002

**EDICTO**

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o Representante Legal el aseguramiento de la mercancía localizada en el inmueble ubicado en la calle República de Argentina número 67-C, colonia Centro, México, Distrito Federal, la cual se describe en la orden de visita número cce8300230/02 de la secretaría de hacienda y crédito público; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 07 siete de diciembre del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/401/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o Representante Legal de la mercancía de referencia, para que no la enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la esta Ley, los bienes causaran abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Mexico, D.F., 02 de enero de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Edith García Sánchez**

Rubrica.

**(R.- 175475)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada  
Coordinación General B del Ministerio Público de la Federación  
A.P. PGR/UEDO/401/2002  
Mexico, D.F., 02 de enero de 2003.

**EDICTO**

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento del inmueble y objetos contenidos en el interior del ubicado en la calle República de Argentina numero 69-C, colonia Centro, México, Distrito Federal; ordenado por esta representación social de la federación, en fecha 7 siete de diciembre del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/401/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o Representante Legal del inmueble de referencia, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la esta Ley, los bienes causaran abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación

**Lic. Edith García Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 175478)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada  
Coordinación General "B" del Ministerio Público de la Federación  
A.P. PGR/UEDO/401/2002

**EDICTO**

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o Representante Legal el aseguramiento del Inmueble y Objetos Contenidos en el Interior del mismo, ubicado en la calle apartado número 39-C, colonia Centro, México Distrito Federal; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 siete de diciembre del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/401/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o Representante Legal del inmueble de referencia, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la esta Ley, los bienes causaran abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

México, D.F., 2 de enero de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación

**Lic. Edith García Sánchez**

Rubrica.

**(R.- 175480)**

Procuraduría General de la República.  
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada.

Coordinación General.

A.P. PGR/UEDO/001/2002.

**EDICTO**

México, Distrito Federal, enero 27 de 2003, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracciones I, inciso c) y II, incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica a, Eugenio González Sierra y/o a su representante legal, el aseguramiento provisional dictado el 16 de octubre de 2001, en los autos de la averiguación previa PGR/UEDO/038/2001 (con cuyo triplicado abierto se inició la indagatoria actual, PGR/UEDO/001/2002), respecto del numerario depositado en la cuenta bancaria número 1068866 abierta bajo la denominación SV119051 del Banc Agricol I Comercial D'andorra S.A. registrada a nombres de Eugenio González Sierra.

Apercibidos para que no enajenen o graven los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (en el caso concreto, seis meses), los bienes causarán abandono en favor de la Federación. Se pone a su disposición copia certificada de la cédula de notificación de la medida precautoria en comento, en el edificio sede de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, sito en, avenida Paseo de la Reforma, número 23, tercer piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Fernando Landa Vargas

Rúbrica.

**(R.- 175482)**

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación General

A.P. PGR/UEDO/001/2002.

EDICTO

México, Distrito Federal, enero 27 de 2003, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracciones I, inciso c) y II, incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica a, Leon Alberto Schietekat Ballesteros y Marjorie Lorraine Keller Wurts y/o a sus representantes legales, el aseguramiento provisional dictado el 16 de octubre de 2001, en los autos de la averiguación previa PGR/UEDO/038/2001 (con cuyo triplicado abierto se inició la indagatoria actual, PGR/UEDO/001/2002), respecto del numerario depositado en la cuenta bancaria número 1067926 abierta bajo la denominación ST118989 del Banc Agricol I Comercial D'Andorra S.A. registrada a nombres de Leon Alberto Schietekat Ballesteros y Marjorie Lorraine Keller Wurts.

Apercibidos para que no enajenen o graven los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (en el caso concreto, seis meses), los bienes causarán abandono en favor de la Federación. Se pone a su disposición copia certificada de la cédula de notificación de la medida precautoria en comento, en el edificio sede de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, sito en, avenida Paseo de la Reforma, número 23, tercer piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente Del Ministerio Público de la Federación.

**Lic. Fernando Landa Vargas.**

Rúbrica.

**(R.- 175483)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Delegación en el Distrito Federal  
Subdelegación Zona Sur  
Mesa VII  
EDICTO

C. Propietario o poseedor del el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Sedan-Chevi Nova, dos puertas, modelo 1978, color rojo, placas de circulación 710-BMS del distrito federal, serie 1X17DAM102373, de procedencia nacional., en mal estado de conservación.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil dos, siendo las trece horas, cero minutos. En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa numero 809/RS/2000, así como en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El acuerdo A/006/92 y la circular C/005/99, emitidas por el C. Procurador General de la República, así como en lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y toda vez que en la presente indagatoria se decreto en fecha tres de junio de 2002 el aseguramiento fundado y motivado de:

El vehículo de la marca Chevrolet, tipo sedan-Chevi Nova, dos puertas, modelo 1978, color rojo, placas de circulación 710-BMS del Distrito Federal, serie 1X17DAM102373, de procedencia nacional., en mal estado de conservación.

Por lo que para continuar con el tramite de la indagatoria de referencia, se otorga al interesado, propietario o poseedor de dicho automotor: Un termino de seis meses naturales, para que comparezca ante esta Autoridad Ministerial, para enterarse del contenido de dicha resolución, acreditar la propiedad del bien, reclamar su devolución, formular las observaciones que considere pertinentes y que a su derecho convengan; Por lo que si dentro del termino antes señalado, no compareciera ante esta autoridad a a manifestar su derecho, esta Representación Social de la Federación, procederá a sostener el aseguramiento decretado y en términos de los establecido por el articulo 44º de la ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el automotor de referencia causara abandono a favor de la Federación. Así lo Acordó y Firma.

Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Titular de la Mesa VII/RS de la Subdelegación  
en el Distrito Federal Zona Sur  
Lic. Leticia del Razo Díaz  
Rúbrica.  
**(R.- 175489)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Delegación en el Distrito Federal  
Subdelegación Zona Sur  
Mesa VII  
EDICTO

C. Propietario o poseedor del vehículo, de la marca Chrysler, tipo Dart, sedan dos puertas, modelo 1987, color azul metálico claro, placas de circulación 697-FVF del Distrito Federal, serie T72279.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil dos, siendo las trece horas, cero minutos .

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa numero 612/RS/2002, así como en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Acuerdo A/006/92 y la Circular C/005/99, emitidas por el C. Procurador General de la Republica, así como en lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y toda vez que en la presente indagatoria se decreto en fecha veinticuatro de junio de 2002 el aseguramiento fundado y motivado de:

El vehículo de la marca Chrysler, tipo Dart, sedan dos puertas, modelo 1987, color azul metálico claro, placas de circulación 697-FVF del distrito federal, serie t72279., transmisión automática, de procedencia nacional., en mal estado de conservación

Por lo que para continuar con el tramite de la indagatoria de referencia, se otorga al interesado, propietario o poseedor de dicho automotor: Un termino de seis meses naturales, para que comparezca ante esta Autoridad Ministerial, para enterarse del contenido de dicha resolución, acreditar la propiedad del bien, reclamar su devolución, formular las observaciones que considere pertinentes y que a su derecho convengan; Por lo que si dentro del termino antes señalado, no

compareciera ante esta autoridad a a manifestar su derecho, esta Representación Social de la Federación, procederá a sostener el Aseguramiento decretado y en Términos de los establecido por el articulo 44º de la ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el automotor de referencia causara abandono a favor de la Federación. Así lo acordó y firma.

Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Titular de la Mesa VII/RS de la Subdelegación  
en el Distrito Federal Zona Sur  
Lic. Leticia del Razo Díaz  
Rúbrica.  
**(R.- 175490)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Delegación en el Distrito Federal  
Subdelegación Zona Sur  
Mesa VII  
EDICTO

C. Propietario o poseedor del vehículo, de la marca Volkswagen, tipo sedan, dos puertas, modelo 1982, color blanco, placas de circulación 6xtg-4580 del estado de Tlaxcala, serie 11b0107414, motor hecho en México.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil dos, siendo las trece horas, cero minutos. En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa numero 646/RS/2001, así como en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Acuerdo A/006/92 y la Circular C/005/99, emitidas por el C. Procurador General de la Republica, así como en lo establecido por los artículos 7° y 8° de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y toda vez que en la presente indagatoria se decreto en fecha diez de Julio de 2002 el aseguramiento fundado y motivado de:

El vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, dos puertas, modelo 1982, color blanco, placas de circulación 6xtg-4580 del estado de Tlaxcala, serie 11b0107414, motor hecho en México., de procedencia nacional., en mal estado de conservación.

Por lo que para continuar con el tramite de la indagatoria de referencia, se otorga al interesado, propietario o poseedor de dicho automotor: Un termino de seis meses naturales, para que comparezca ante esta Autoridad Ministerial, para enterarse del contenido de dicha resolución, acreditar la propiedad del bien, reclamar su devolución, formular las observaciones que considere pertinentes y que a su derecho convengan; Por lo que si dentro del termino antes señalado, no

compareciera ante esta autoridad a a manifestar su derecho, esta Representación Social de la Federación, procederá a sostener el Aseguramiento decretado y en términos de los establecido por el articulo 44° de la ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el automotor de referencia causara abandono a favor de la Federación. Así lo Acordó y firma.

Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Titular de la Mesa VII/RS de la Subdelegación  
en el Distrito Federal Zona Sur  
Lic. Leticia del Razo Díaz  
Rúbrica.  
**(R.- 175491)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Delegación en el Distrito Federal  
Subdelegación Zona Sur  
Mesa VII  
EDICTO

C. Propietario o poseedor del vehículo, de la marca Chevrolet, tipo Pick-up, modelo 1974, color azul placas de circulación MT-72783 del estado de Michoacán, serie 3008CDM102802, con redilas de madera.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil dos, siendo las trece horas, cero minutos .

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa numero 797/RS/2000, así como en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Acuerdo A/006/92 y la Circular C/005/99, emitidas por el C. Procurador General de la Republica, así como en lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y toda vez que en la presente indagatoria se decreto en fecha cuatro de Julio de 2002 el aseguramiento fundado y motivado de:

El vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1974, color azul placas de circulación MT-72783 del estado de Michoacán, serie 3008CDM102802, con redilas de madera, de procedencia nacional., en mal estado de conservación.

Por lo que para continuar con el tramite de la indagatoria de referencia, se otorga al interesado, propietario o poseedor de dicho automotor: Un termino de seis meses naturales, para que comparezca ante esta Autoridad Ministerial, para enterarse del contenido de dicha resolución, acreditar la propiedad del bien, reclamar su devolución, formular las observaciones que considere pertinentes y que a su derecho convengan; Por lo que si dentro del termino antes señalado, no

compareciera ante esta autoridad a a manifestar su derecho, esta Representación Social de la Federación, procederá a sostener el Aseguramiento decretado y en términos de los establecido por el articulo 44º de la ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el automotor de referencia causara abandono a favor de la Federación. Así lo acordó y firma.

Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Titular de la Mesa VII/RS de la Subdelegación  
en el Distrito Federal Zona Sur

**Lic. Leticia del Razo Diaz**

Rúbrica.

**(R.- 175493)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica.  
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO.  
Culiacan, Sin., enero 22 de 2003.

A quien corresponda:  
Ciudad

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º., 4º., y 6º., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por este conducto esta Fiscalía de la Federación notifica: Que con fecha doce de enero del presente año, elementos militares del 101 Batallón de Infantería, localizaron abandonados a inmediaciones del poblado Santa Anita, sindicatura de la llama, municipio de Cosalá, Sinaloa, lo siguiente:

Dos tambos de cartón conteniendo yodo, cinco costales y un envase de plástico conteniendo hidroxido de sodio; 2 envases de plástico conteniendo tiosulfato de sodio; un envase de plástico conteniendo acetato de sodio; un envase de plástico conteniendo acido clorhidrico, trece burbujas de cristal transparente, doce planchas eléctricas de calentamiento; 9 reguladores de energía eléctrica, 7 sillas de plástico color verde, 2 mesas de madera color café claro, 10 catres de madera, 1 bascula metálica, marca nuevo león, con su respectiva bandeja metálica, 3 tinacos de la marca rotoplas, 6 tambos grandes de diversos colores, 1 tambo mediano de plástico color verde, 4 rollos de mangueras de plástico color negro, 2 mesas de plástico de la marca "productos duna, S.A. de C.V.", 11 hojas de triplay color café, 7 ollas de peltre de diversos tamaños color azul, 1 rollo de tela mosquitera de plástico color verde, 5 extensiones de cables eléctricos, 4 lonas de plástico de diversos colores en mal estado, 2 molinos con motor de color azul, 2 abanicos eléctricos, color blanco en malas condiciones y 1 carretilla metálica en mal estado, que se encuentran afectos a la presente indagatoria y los cuales fueron puestos a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en esta ciudad, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, cuentan con un plazo de tres meses contador a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

El c. Agente del ministerio publico de la federación.

**Lic. Maria de Jesús Aceves Medina**

Rúbrica.

**(R.- 175495)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25852  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Romero Carranza Guillermo Tarsicio con R.F.C. ROCG4606151T2, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Ma. de la Luz Pérez González y Héctor Arnoldo López Gastélum, los días 31 de octubre de 2002 y el 04 de noviembre del mismo año donde se informa por Martínez Villa Raúl Alfredo quien mostro como identificación su Cédula Fiscal, que han buscado a la persona Romero Carranza Guillermo Tarsicio y ha manifestado en otras ocasiones desconocerlo. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-039087 de fecha 11 de diciembre de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal Subadministración "5", con motivo de no proporcionar la documentación solicitada al amparo del oficio 324-SAT-09-IV-1-3-A-71958 de fecha 12 de noviembre de 2001. A través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$8,825.00(ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) Con un total de \$8,825.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-09-IV-5-2-B-039087 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1880381.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-09-IV-5-2-B-039087 de fecha 11 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-IV-5-2-B-039087 de fecha 11 de diciembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal Subadministración 5

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$8,825.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-5-2-B-039087 del 11 de diciembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52 28 02 84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 175540)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25853  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Central de Investigaciones de Mexico, S.C. con R.F.C. CIM970903RQ2, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Karina Margarita García Muñoz y Yadira Eugenia Flores Pérez los días 29 de noviembre de 2002 y 05 de diciembre del mismo año respectivamente, quienes mediante Actas Circunstanciadas señalan que el domicilio es ocupado actualmente por un taller mecanico denominado Servicio "Alex", segun lo manifiesta Jose Serafin Gutierrez Muñoz, quien manifiesta ser el propietario y desconocer al contribuyente buscado, acreditando su dicho con copia de su solicitud de inscripción a Tesoreria del Distrito Federal como contribuyente menor. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-4-1-B-64065 de fecha 30 de septiembre de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoria Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con el que se impone una multa por el periodo comprendido del 01 de enero al 18 de octubre de 2000, derivada de la visita domiciliar practica al amparo de la Orden número VRM1400340/00, contenida en el Oficio 324-SAT-R8-L65-IV-9940 de fecha 16 de octubre de 2000 a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas Impuestas por Infraccioness a las Leyes Tributarias Federales \$9,512.00(Nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-4-1-B-64065 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1923408.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número,

324-SAT-09-IV-4-1-B-64065 de fecha 30 de septiembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-IV-4-1-B-64065 de fecha 30 de septiembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con Sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal.

Monto del crédito fiscal: \$9,512.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-4-1-B-64065 del 30 de septiembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 175544)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25850  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Constructora Raco S.A. de C.V. con R.F.C. CRA710421BT8, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Enrique Barbet Rosales y Jesús O. Rodríguez A., los días 19 y 20 de abril de 2001 donde informa el Sr. Reyes Marcos Cruz quien se identifica con Crédencial de Elector que la empresa tiene como 4 años de haberse cambiado de domicilio a la Ciudad de Cuernavaca que es todo lo que sabe. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las liquidaciones determinadas en la resolución número 113.921.33.-040/2001 de fecha 07 febrero de 2000, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Centro de S.C.T. Morelos, Subdirección de Comunicaciones, Departamento de Comunicaciones, Radio y Televisión, con motivo del adeudo por el Pago de Derechos por Uso del Espectro Radioeléctrico, por el periodo del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2000. A través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): Derechos por el Uso del Espacio Aereo(espectro radioeléctrico) \$3,111.00 (tres mil ciento once pesos 00/100 M.N.) Recargos \$496.00 (cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N. )con un total de \$3,607.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 113.921.33.-040/2001 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1737456 H-1737457.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 113.921.33.-040/2001 de fecha 07 febrero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 113.921.33.-040/2001 de fecha 07 febrero de

2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Centro de S.C.T. Morelos, Subdirección de Comunicaciones, Departamento de Comunicaciones, Radio y Televisión

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$3,607.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 113.921.33.-040/2001 del 07 febrero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52 28 02 84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 175548)**

### **ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que Almexa Aluminio, S.A. de C.V., resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de marzo de 2003, fusionarse con la sociedad RASA Aluminio, S.A. De C.V., subsistiendo Almexa Aluminio, S.A. de C.V. como fusionante.

A continuación se publica el balance general de Almexa Aluminio, S.A. de C.V., al 28 de febrero de 2003 que sirvió de base para la fusión aludida.

(miles de pesos)

#### **Activo**

Activo circulante	585,244
Activo fijo	1,488,181
Otros activos	29,656
Total activo	2,103,081

#### **Pasivo**

Pasivo circulante	251,022
Pasivo largo plazo	446,293
Capital contable	1,405,766
Suma pasivo y capital	2,103,081

México, D.F. a 11 de marzo de 2003

Delegada Especial

**Georgette Monnis Ramirez**

Rúbrica.

**(R.- 175567)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León

**EDICTO**

(Tercero perjudicado)

Colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil

Domicilio ignorado

En el juicio de amparo directo número 175/2002/3-III, promovido por Angel Zarate García, en su carácter de representante común de la parte quejosa, en contra de la sentencia dictada en el toca número 226/2001, con esta fecha se dictó un auto que es del tenor literal siguiente:

Monterrey, Nuevo León, a diecinueve de febrero del dos mil tres.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que obre como en derecho proceda, la diligencia actuarial de fecha cinco de febrero del año en curso, de la que se advierte que el tercero perjudicado Pedro Sánchez Rodríguez, fue debidamente emplazado a la presente contenida constitucional, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, glócese al presente expediente el oficio número 181/2003, signado por el Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha tres de febrero del año en curso y remite el expediente número 425/2000, el toca en definitiva número 226/2001 y los oficios girados a diversas dependencias en virtud de las indagaciones que realizó dicha Sala responsable a efecto de localizar el domicilio de la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil.

Así mismo, téngase por recibido el escrito de Angel Zarate García, en su carácter de representante común de los quejosos, mediante el cual comunica que desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado la parte tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, circunstancia que motivo que el emplazamiento al juicio natural fuera realizado por medio de edictos; en tal virtud y toda vez que las constancias que fueron enviadas por la autoridad responsable, así como las que obran en el presente expediente, las investigaciones realizadas por la autoridad responsable a fin de localizar el domicilio de la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, han resultado infructuosas; con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada colonia Jardines de Capellania, Asociación Civil, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa de los quejosos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad. En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este órgano colegiado. Se requiere a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, que prevé la fracción II, del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente a la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Tribunal Colegiado para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación y dentro de los siguientes tres días, justifique haberlos tramitado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se dará cuenta al Pleno para resolver lo que proceda. Se deberá fijar en la puerta de este Tribunal, la copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que pasado dicho término el tercero perjudicado no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de la Materia.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa, en el domicilio ubicado en la calle Arteaga número 928 oriente, en el centro esta ciudad.

Así lo acordó y firma el Magistrado Pedro Pablo Hernández Lobato, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."

Atentamente

Monterrey, N. L. a 19 de febrero del 2003.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juanita Azucena Garcia Correa**

Rúbrica.

**(R.- 175568)**

Ventanas de Aluminio, S.A. de C.V.  
Ventanas de Aluminio Valsa, S.A. de C.V.  
AVISO DE FUSION

Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 28 de febrero de 2003 ambas, celebradas respectivamente por Ventanas de Aluminio, S.A. de C.V. y Ventanas de Aluminio Valsa, S.A. de C.V., se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones: Se aprueba la Fusión de Ventanas de Aluminio, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante y Ventanas de Aluminio Valsa, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 5 de marzo de 2003.

Administrador Único

**César Fernando Garza Garza**

Rúbrica.

VENTANAS DE ALUMINIO VALSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2003

(Pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales 1,978,105

Documentos y cuentas por cobrar 4,061,591

Compañías afiliadas 30,716,042

Inventarios 1,221,242

Pagos anticipados 903,386

Total activo circulante 38,880,365

Activo fijo

Maquinaria y equipo-neto 3,374,698

Activo diferido

Gastos de instalación y acondicionamiento-neto 609,540

Total activo 42,864,604

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Instituciones de crédito 16,140,786

Proveedores 2,689,946

Compañías afiliadas 6,884,361

Anticipo de clientes 4,546,829

Contribuciones por pagar 852,179

Gastos acumulados 930,597

Total pasivo a corto plazo 32,044,698

Capital contable

Capital social 12,408,689

Aportaciones para futuros aumentos de capital

Utilidades (pérdidas) acumuladas (2,493,805)

Superávit por reevaluación 829,825

Reserva legal 75,197

Total capital contable 10,819,905

Total pasivo y capital 42,864,604

México, D.F. a 28 de febrero de 2003.

Apoderado Legal

C.P. María del Rosario García Suárez

Rúbrica.

VENTANAS DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2003

(pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales 1,097,412

Documentos y cuentas por cobrar 13,460,859

Compañías afiliadas 7,526,030

Inventarios 23,220,430

Pagos anticipados 743,725

Total activo circulante 46,048,456

Activo fijo

Maquinaria y equipo-neto 812,766

Activo diferido

Gastos de instalación y acondicionamiento-neto 266,732

Total activo 47,127,955

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Instituciones de crédito 10,018,160

Proveedores 2,536,046

Compañías afiliadas 22,752,807

Anticipo de clientes 6,388,642

Gastos acumulados 83,205

Total pasivo a corto plazo 41,778,860

Capital contable

Capital social 6,353,283

Aportaciones para futuros aumentos de capital 426,950

Utilidades (pérdidas) acumuladas (1,731,967)

Superávit por reevaluación 152,807

Reserva legal 148,023

Total capital contable 5,349,095

Total pasivo y capital 47,127,955

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

Apoderado Legal

**C.P. María del Rosario García Suárez**

Rúbrica.

(R.- 175577)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.  
ENAJENACIÓN DE INMUEBLE**

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en cumplimiento a la resolución CD.509.9 aprobada por su H. Consejo Directivo, en sesión no. 509 de fecha 2 de agosto de 2001, a través de la Dirección de Administración, convoca a todas las personas físicas y morales, interesadas en participar en la Subasta Pública número 06800002/BI-001/2003, para la enajenación onerosa del Inmueble ubicado en Reforma número 77, colonia Revolución, código postal 06030, Delegación Cuauhtémoc. Conforme al siguiente calendario de eventos:

Proceso

Fecha

Horario

Lugar

Consulta y venta de bases

17 al 25 de marzo

10:00 a 13:00 horas

Río Magdalena número 115, colonia Tizapan San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón, México D.F. o en la siguiente página de Internet:

[www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)

Visita o inspección

18 al 21 de marzo

12:00 horas

Ubicación del inmueble

Junta de aclaraciones

26 de marzo

11:00 horas

Sala de juntas del primer piso de Río Magdalena número 115, colonia Tizapan San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón, México D.F.

Recepción de posturas de compra

16 de abril

11:00 horas

Sala de juntas del primer piso de Río Magdalena número 115, colonia Tizapan San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón, México D.F.

Apertura de posturas de compra

16 de abril

11:00 horas

Sala de juntas del primer piso de Río Magdalena número 115, colonia Tizapan San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón, México D.F.

Fallo

16 de abril

15:00 horas

Sala de juntas del primer piso de Río Magdalena número 115, colonia Tizapan San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón, México D.F.

Las bases podrán ser consultadas gratuitamente en la página de Internet mencionada y en su caso, adquiridas en la fecha y lugar indicados en el punto anterior, previo depósito en efectivo a la cuenta Banamex número 7068352 Sucursal 515, México D.F., a nombre de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, o mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el 3er Piso de Río Magdalena número 115, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) Se deberá presentar el comprobante original de depósito o transferencia electrónica al recoger sus bases, en la oficina indicada.

Atentamente

México, D.F., a 17 de marzo de 2003.

El Director de Administración.  
C.P. Guillermo Téllez Gutiérrez Topete.  
Rúbrica.  
**(R.- 175581)**

GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

En términos de los artículos 181, 182 fracción XI, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos sociales de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., convoco a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 17:00 de 2 de abril de 2003 en el domicilio social de la sociedad, en el Salón Constelaciones B del Hotel Nikko, ubicado en Campos Elíseos 204, colonia Polanco, Distrito Federal, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presentación del informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002. Resolución respecto de la aprobación, en su caso, de dichos informes.

II. Designación de las personas que habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, Comisario y Comisario Suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea.

III. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la sociedad por el desempeño de sus funciones.

IV. **Reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad con motivo de la integración de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Mifel, a Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V. Revisión y modificación, en su caso, de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a las disposiciones de la vigente Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.**

V. **Autorización expresa para la celebración de un nuevo Convenio Unico de Responsabilidades por parte de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V. en los términos del artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras con motivo de la integración de Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Mifel, a Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V. Designación de las personas que, en representación de la sociedad, suscribirán dicho documento.**

VI. **Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Para tener derecho a asistir, participar y votar en la Asamblea que por la presente se convoca, los accionistas deberán: i) aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; ii) obtener en la Secretaría de la sociedad, ubicada en Presidente Masarik 214, segundo piso, colonia Polanco, Distrito Federal, México, a más tardar el 28 de marzo de 2003, Tarjeta de Admisión a la Asamblea que por la presente se convoca, expedida a la persona que acredite tal carácter con la constancia que al efecto expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; y iii) exhibir copia de su cédula de identificación fiscal conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, mediante mandato otorgado en los formularios elaborados por esta sociedad en los términos, y satisfaciendo los requisitos, señalados en el artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La sociedad tendrá a disposición de sus accionistas que decidan concurrir a la Asamblea por conducto de apoderado o representante, en el domicilio de la Secretaría antes señalado, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea que se

convoca, los formularios de mandatos a fin de que puedan hacerlos llegar con toda oportunidad debidamente formalizados a quienes en tales casos habrán de fungir como sus representantes.

Los informes y documentos financieros relacionados con el asunto listado como asunto I. del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad en días y horas hábiles bancarios durante los 15 días de calendario anteriores a la fecha de la Asamblea que habrá de discutirlos, esto es, 15 días antes de 2 de abril de 2003.

México, D.F., a 11 de marzo de 2003.

Comisario de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.

**C.P.C. Jaime Bargallo Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 175584)**

FARELL Y SAINZ ABOGADOS S.C.  
FARELL Y SAINZ CONSULTORES, S.C.  
AVISO DE FUSION

El pasado día 20 de diciembre del 2002, los socios de Farell y Sainz Abogados, S.C y Farell y Sainz Consultores, S.C, a las 12:00 horas y 10:00 horas, respectivamente, en el domicilio social de dichas sociedades, ubicadas ambas en Insurgentes sur 1605, piso 17, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, celebraron Asambleas, en las cuales los socios acordaron, por convenir a sus intereses, la fusión de la sociedad Farell y Sainz Consultores, S.C., como fusionada con la sociedad Farell y Sainz Abogados S.C. como fusionante, de conformidad con lo siguiente:

**PRIMERA.-** Se aprueba la fusión de la sociedad Farell y Sainz Consultores, S.C., como fusionada con la sociedad Farell y Sainz Abogados, S.C. como fusionante.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la fusión subsistirá Farell y Sainz Abogados, S.C., la fusionante.

**TERCERA.-** Como efecto de la fusión, la fusionante Farell y Sainz Abogados, S.C., asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los activos, derechos, pasivos y obligaciones de Farell y Sainz Consultores, S.C. fusionada, desde la fecha en que surte efectos esta fusión.

**CUARTA.-** Farell y Sainz Abogados, S.C. una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones de Farell y Sainz Consultores, S.C., cualquiera que sea su naturaleza.

**QUINTA.-** Se acuerda que la fusión surta sus efectos el 31 de diciembre del año 2002.

**SEXTA.-** Se acuerda se protocolice la presente acta, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Personas Morales y, en su caso, se publique el acuerdo de fusión en el periódico oficial correspondiente.

México D.F. a 11 de marzo del año 2003

Representante legal de Farell y Sainz Abogados, S.C.

**Lic. Jaime Farell Castillo**

Rúbrica.

FARELL Y SAINZ ABOGADOS, S.C.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FUSIONADO AL 31 DE ENERO DE 2003

(fusionante de Farell y Sainz Consultores, S.C.)

<b>Activo</b>	<b>Farell y Sainz. Abogados, S.C</b>	<b>Farell y Sainz Consultores, S.C.</b>	<b>Fusionado</b>
Circulante			
Caja	87,510.72	127,251.24	214,761.96
Bancos	165,926.29	9.68	165,935.97
Inversiones	787,293.40		787,293.40
Clientes	3,399,860.00		3,399,860.00
Inv promotora insurgentes	75,000.00		75,000.00
Deudores diversos	2,750.00		2,750.00
Credito al salario pagado	0.00		0.00
Total del activo circulante	<u>4,518,340.41</u>	<u>127,260.92</u>	4,645,601.33
Activo fijo			
Mobiliario y equipo de oficina	765,684.21		765,684.21
Equipo de transporte	5,001,009.49		5,001,009.49
Equipo de computo	205,256.75		205,256.75
Oficinas	223,256.75		223,256.75
Depreciaciones acumuladas	-3,843,287.32		-3,843,287.32

Total del activo fijo	<u>2,351,919.88</u>	<u>0.00</u>	2,351,919.88
Activo diferido			
Anticipos impto sobre la renta	169,432.05	10,906.54	180,338.59
Iva acreditable	10,762.28	7.50	10,769.78
Total del activo diferido	<u>180,194.33</u>	<u>10,914.04</u>	191,108.37
Total del activo	<u>7,050,454.62</u>	<u>138,174.96</u>	7,188,629.58
Pasivo			
Pasivo a corto plazo			
Acreeedores diversos	953,180.70		953,180.70
Impuestos por pagar	4,912.00		4,912.00
Iva traslado por cobrar	443,160.02		443,160.02
Total del pasivo	<u>1,401,252.72</u>	<u>0.00</u>	1,401,252.72
<b>Capital contable</b>			
Aportación inicial	500,025.00	100,000.00	600,025.00
Resultado de ej anteriores	2,293,267.80	38,174.96	2,331,442.76
Resultado del ejercicio	-100,490.90	0.00	-100,490.90
Utilidades por peribir	2,956,400.00		2,956,400.00
Total capital contable	<u>5,649,201.90</u>	<u>138,174.96</u>	5,787,376.86
Total pasivo y capital	<u>7,050,454.62</u>	<u>138,174.96</u>	7,188,629.58
<b>(R.- 175590)</b>			

TAMTRADE, S.A DE C.V.

## CONVENIO DE FUSION

Que celebran por una parte TAMTRADE, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por los señores Vincenzo Crapanzano y Guillermo Gabriel Moreno, que en lo sucesivo se le denominará "Fusionante"; y por la otra, SOCOVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Administrador Unico, señor Claudio Gabriel Gugliuzza, que en lo sucesivo se le denominará "Fusionada", que se sujetarán al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas, el que fue previamente aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las empresas.

### DECLARACIONES

I.- Declara la Fusionante:

a) Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida originalmente bajo la denominación de Tamsa Export, S.A. de C.V., y bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura número 18,129 de fecha 24 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 122738.

b) Que por escritura número 22,073 de fecha 21 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cambió su denominación por la de Tamtrade, S.A. de C.V., que actualmente conserva.

c) Que por escritura 17,030 de fecha 4 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, entonces titular de la notaría pública número 8 del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar entre otras resoluciones, la supresión del valor nominal de sus acciones.

d) Que está legalmente representada por los señores Vincenzo Crapanzano y Guillermo Gabriel Moreno, quienes acreditan su personalidad con el testimonio notarial de la escritura número 23,379 de fecha 18 de abril de 2001 otorgada ante la fe del licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, notario público número 8 de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

e) Que actualmente tiene un capital social mínimo fijo de \$38'797,854.00 (treinta y ocho millones, setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), representado por 30,000 (treinta mil) acciones serie A, todas comunes u ordinarias, nominativas, sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal; señalando que no existen a la fecha acciones representativas de la parte variable del capital social, que se hayan puesto en circulación.

f) Que actualmente, con cifras al día 31 de diciembre de 2002, tiene un capital contable, con un valor en pesos de poder adquisitivo a esa fecha de \$552,946,080.00 (Quinientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochenta pesos 00/100 m.n.)

II.- Declara la Fusionada:

a) Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, originalmente constituida bajo la denominación de SOCOMINTER, S.A. y de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura número 35,848 de fecha 9 de julio de 1972, otorgada ante la fe del licenciado Horacio Alemán, entonces notario público número 117 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro 3ro, volumen 836, a fojas 198 y bajo el número 185.

b) Posteriormente, por escritura número 12,061 de fecha 3 de junio de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario número 180 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 7348, se hizo constar entre otras resoluciones, la transformación de la sociedad de capital fijo para convertirse en Sociedad Anónima de Capital Variable y el cambio de denominación por la de SOCOVER, S.A. de C.V., que es la que tiene hasta la fecha.

c) Que está legalmente representada por su Administrador Único quien acredita su personalidad con el testimonio notarial de la escritura número 63,132 de fecha 25 de abril de 2002 otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de México, Distrito Federal, mismas facultades que no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

d) Que actualmente tiene un capital social mínimo fijo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con un valor en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002 de \$2,799,426.00 (dos millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) dividido en 150,000 (ciento cincuenta mil) acciones serie A sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal; igualmente que no existen a la fecha acciones representativas de la parte variable del capital social, que se hayan puesto en circulación.

III.- Declaran las partes:

UNICO: Que han acordado la fusión de ambas sociedades sobre las bases del presente Convenio, toda vez que fueron aprobadas a través de las Asambleas correspondientes y de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Fusion. TAMTRADE, S.A. de C.V. y SOCOVER, S.A. de C.V., convienen fusionarse, subsistiendo TAMTRADE, S.A. de C.V., como sociedad Fusionante, y extinguiéndose SOCOVER, S.A. de

C.V., como sociedad Fusionada.

**SEGUNDA.-** Balances.- A los efectos de lo que dispone el artículo 223, párrafo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sirven como base para la fusión, los balances de ambas empresas con cifras al 31 de diciembre de 2002.

**TERCERA.-** Momento de la fusión.- Una vez aprobada la fusión, surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 1 de enero del 2003, independientemente de la fecha de publicación de dichos balances en el periódico oficial del domicilio social de las empresas Fusionante y Fusionada y de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como de los acuerdos de fusión de las mismas; y frente a terceros a partir de la misma fecha, ya que los únicos acreedores de ambas empresas han manifestado por escrito su expresa conformidad en la fusión.

**CUARTA.-** Asunción de activos y pasivos. TAMTRADE, S.A. de C.V. queda como causahabiente a título universal de SOCOVER, S.A. de C.V., quedando incorporados a su patrimonio sus activos y pasivos de SOCOVER, S.A. de C.V., sin ninguna reserva ni limitación, subrogándose TAMTRADE, S.A. de C.V. en todos los derechos y obligaciones de SOCOVER, S.A. de C.V.

**QUINTA.-** Pago de pasivos. TAMTRADE, S.A. de C.V., como empresa Fusionante que subsiste, toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de SOCOVER, S.A. de C.V., en la inteligencia de que dichos pasivos quedarán extinguidos por el pago puntual de los mismos que haga TAMTRADE, S.A. de C.V. como Fusionante, precisamente en las fechas de vencimiento establecidas; los pasivos y derechos correlativos que existan entre las partes que suscriben este Convenio de Fusión, si los hubiere, quedarán extinguidos al consolidarse éstos en TAMTRADE, S.A. de C.V., como consecuencia de la fusión.

**SEXTA.-** Responsabilidad fiscal y laboral. TAMTRADE, S.A. de C.V., toma igualmente a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal que se lleguen a derivar frente al fisco federal y, en su caso, frente a gobiernos estatales o municipales que como resultado de esta fusión correspondieren a la Fusionada. No existe responsabilidad laboral que asumir, porque SOCOVER, S.A. de C.V., no tiene empleados ni personal obrero a su servicio.

**SEPTIMA.-** Descripción actual de acciones. Se hace constar que las participaciones en el capital mínimo fijo de TAMTRADE, S.A. de C.V. y de SOCOVER, S.A. de C.V., están representadas por los accionistas y en las siguientes proporciones:

TAMTRADE, S.A. de C.V. 30,000 acciones serie A, comunes, nominativas, sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, como sigue:

Tubos de Acero de México, S.A. 29,995

Inmobiliaria Tamsa, S.A. de C.V. 5

30,000

No existen en circulación acciones que representen la parte variable del capital (serie B).

SOCOVER, S.A. de C.V. 150,000 acciones serie A, comunes, nominativas, sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, como sigue:

Tubos de Acero de México, S.A. 149,000

Inmobiliaria Tamsa, S.A. de C.V. 1,000

150,000

No existen en circulación acciones que representen la parte variable del capital (Serie "B").

**OCTAVA.-** Aumento de capital por fusión. El capital social de TAMTRADE, S.A. de C.V., por virtud de la fusión se verá aumentado en las siguientes cantidades:

1. En \$1,051,944,167.00 pesos moneda nacional, por la reevaluación o reexpresión de su capital social histórico de \$38,797,854.00 pesos, moneda nacional a pesos de poder adquisitivo del día 31 de diciembre de 2002, para quedar en la cantidad de \$1,090,742,021.00 pesos, moneda nacional.

2. En \$16,623,230.00 pesos, moneda nacional por la adición del capital contable de

SOCOVER, S.A. de C.V. por virtud de la fusión para quedar en la cantidad de \$1,107,365,251.00 pesos, moneda nacional.

Consecuentemente, se cancelan las acciones emitidas por ambas sociedades, y para el caso de TAMTRADE, S.A. de C.V., para representar los aumentos de capital antes descritos y adecuar los cambios resultantes de la fusión, se emitirán nuevas acciones, por lo que la estructura del capital social de TAMTRADE, S.A. de C.V. quedará integrada como sigue:

El Capital Social es variable.

El Capital Social Mínimo Fijo histórico es de \$55,421,084.00 representado por 60,000 acciones Serie "A" comunes, nominativas, sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas y sin expresión de valor nominal; señalando que no existe a la fecha acciones representativas de la parte variable del capital social, que se hayan puesto en circulación, como sigue:

Accionistas Acciones

Serie A (Fijo)

Tubos de Acero de México, S.A. 59,978

Inmobiliaria Tamsa, S.A. de C.V. 22

60,000

**NOVENA.-** Emisión de nuevos títulos. Una vez efectuada la fusión, deberán emitirse nuevos títulos que representen la totalidad de las acciones que integran el capital mínimo fijo y el capital variable de TAMTRADE, S.A. de C.V., en las proporciones señaladas anteriormente, las que deberán entregarse a sus respectivos titulares, contra la presentación y entrega de las que están actualmente en circulación y que deberán cancelarse.

**DECIMA.-** TAMTRADE, S.A. de C.V., como Fusionante que subsiste, formulará para efectos internos su balance de apertura en dónde se mostrará la consolidación de activos y pasivos con los de la sociedad fusionada.

**DECIMA PRIMERA.-** Organos de administración. Los miembros del Organo de Administración y Comisarios de SOCOVER, S.A. de C.V. cesarán en sus funciones, a partir del día 11 de enero de 2003, subsistiendo los Comisarios y los miembros del Organo de Administración de TAMTRADE, S.A. de C.V.

**DECIMA SEGUNDA.-** Ley aplicable. Para todo lo no previsto en el presente Convenio, las Partes, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

Leído que fue el presente Convenio de Fusión, y estando las Partes de acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:30 horas del día 10 de enero de 2003

Fusionante

TAMTRADE, S.A. de C.V. TAMTRADE, S.A. de C.V.

Apoderado A Apoderado B

Vincenzo Crapanzano Guillermo Gabriel Moreno

Rúbrica. Rúbrica.

Fusionada

SOCOVER, S.A. DE C.V.

Administrador Unico

Claudio Gabriel Gugliuzza

Rúbrica.

SOCOVER, S.A. DE C.V.

BALANCE PARA FUSION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

**cifras en pesos**

Activo

Efectivo \$ 47.593.924

Cuentas por cobrar 8.978.605

Inventarios 2.993.210

Impuesto sobre la renta diferido 24.083.181

Inversión en acciones -

Suma el activo	\$ 83.648.920
Pasivo	
Corto plazo	\$ 67.025.690
Capital contable	
Capital social	\$ 2.799.426
Resultados acumulados	19.717.096
Resultado del ejercicio	4.297.240
Retanm	(10.190.532)
Suma el capital contable	\$ 16.623.230
Suma pasivo y capital contable	\$ 83.648.920
Representante legal	
C.P. Claudio Gabriel Gugliuzza	
Rúbrica.	
TAMTRADE, S.A. DE C.V.	-
BALANCE PARA FUSION	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	

**cifras en pesos**

Activo	
Efectivo	\$ 250.195.729
Cuentas por cobrar	1.099.734.621
Inventarios	-
Gastos pagados por anticipado	46.182.054
Inversión en acciones	5.973
Suma el activo	\$ 1.396.118.377
Pasivo	
Corto plazo	\$ 788.777.258
Largo plazo	54.395.039
	\$ 843.172.297
Capital contable	
Capital social	\$ 1.090.742.021
Resultados acumulados	44.820.520
Resultado del ejercicio	145.445.648
Retanm	(728.062.109)
Suma el capital contable	\$ 552.946.080
Suma pasivo y capital contable	\$ 1.396.118.377

Representante legal

**C.P. Claudio Gabriel Gugliuzza**

Rúbrica.

TAMTRADE, S.A. DE C.V.	-
BALANCE DE FUSION	
AL 1 DE ENERO DE 2003	

**cifras en pesos**

Activo	
Efectivo	\$ 297.789.653
Cuentas por cobrar	1.108.713.226
Inventarios	2.993.210
Gastos pagados por anticipado	46.182.054

Inversión en acciones	5.973
Suma el activo	\$ 1.455.684.116
Pasivo	
Corto plazo	\$ 855.802.948
Largo plazo	30.311.858
	\$ 886.114.806
Capital contable	
Capital social	\$ 1.107.365.251
Resultados acumulados	44.820.520
Resultado del período	145.445.648
Retanm	(728.062.109)
Suma el capital contable	\$ 569.569.310
Suma pasivo y capital contable	\$ 1.455.684.116
Representante legal	

**C.P. Claudio Gabriel Gugliuzza**

Rúbrica.

**(R.- 175593)**